

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Terminal
Internacional del Sur S.A. Terminal Portuario de Matarani**

Fecha de actualización: 13 de julio de 2026

Nº	Tema	Contenido	Referencia ¹
1	Infraestructura	Terminal Portuario de Matarani, y el área acuática adyacente ubicada en la Bahía de Islay	Contrato de concesión Adenda 3
2	Fecha de suscripción	17 de agosto de 1999	Contrato de concesión
3	Plazo de concesión	30 años (prorrogable hasta un máximo de 60 años).	Cláusula 3.1. Cláusula 3.2.
4	Adendas	• Adenda 1: 26 de julio del 2001. Modificación de la propuesta técnica, así como los formatos relacionados a mejoras obligatorias y eventuales. • Adenda 2: 24 de julio de 2006. Modificación e inclusión de cláusulas relacionadas al tratamiento de las inversiones no previstas inicialmente, introducción de precisiones respecto al título de propiedad y establecimiento del mecanismo regulatorio y reglas aplicables a la revisión de tarifas máximas. • Adenda 3: 28 de octubre de 2013. Incorporación del área acuática adyacente al área de reserva y retribución especial derivada de la inclusión de dicha área en el Contrato de Concesión. • Adenda 4: 5 de octubre de 2016. Modificación de la cláusula XIII del Anexo E del Contrato de Concesión relacionado al Contrato de Fideicomiso. • Adenda 5: 6 de noviembre de 2025. Ampliación de plazo de la concesión.	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5
5	Factor de competencia	• Mayor pago inicial al Estado (Precio base de USD 9,5 millones). • Monto ofertado: USD 9,68 millones.	Bases del concurso
6	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.19. (p. 9)
7	Capital mínimo	USD 3 millones.	Cláusula 11.1.11. (p. 30)

¹ TUO actualizado del Contrato de Concesión que incluye las Adendas 1 y 2 (11 de agosto de 2006).

8	Garantías a favor del concedente	• Garantía de fiel cumplimiento: - Monto mínimo USD 5 millones durante el período quinquenal. - USD 2 millones durante período remanente. • Garantías de los inversionistas estratégicos (adquiere obligaciones contraídas por concesionario).	Cláusula 10.1. (p. 28) Cláusula 10.3. (p. 28)
9	Garantías del Concedente	No se precisa.	
10	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	El Concesionario podrá en los términos del Fideicomiso, establecer garantía fiduciaria a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre los bienes fideicometidos.	Cláusula 21.1 (p. 48)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario: Terminal Internacional del Sur S.A. Terminal Portuario de Matarani			
Fecha de actualización: 13 de julio de 2026			
Nº	Tema	Contenido	Referencia ¹
11	Compromiso de inversión	• Mejoras obligatorias: USD 6,042 millones. • Mejoras eventuales: USD 9,180 millones. • Mejoras voluntarias: USD 15,750 millones. • Nuevas mejoras obligatorias: USD 331 millones • Nuevas mejoras eventuales: USD 267 millones Inversión proyectada del amarradero F: USD 210,4 millones	Adenda 1 Adenda 5 Anexo D
12	Solución de controversia	• Negociación. • Controversias técnicas. • Designación de perito. • Controversias no técnicas. • Cámara Comercio de Lima, monto mayor a USD 1 millón.	Cláusula 17.1. (p. 42) Cláusula 17.2. (p. 42) Cláusula 17.3. (p. 42-43)
13	Penalidades	• En el caso que el Concesionario no efectuará las mejoras obligatorias, el Concedente tiene derecho a dar por terminada la concesión. • Adicionalmente, el Concesionario pagará al concedente por cada día de retraso en el cumplimiento.	Cláusula 5.7. (p. 16)

14	Causales de caducidad	• Vencimiento de la Vigencia de la Concesión. • Incumplimiento por el Concesionario y resolución del presente Contrato. • Incumplimiento del Concedente y resolución del presente Contrato por parte del Concesionario. • Resolución opcional por el Concedente. • Si un Evento de Fuerza Mayor no es superado transcurrido el plazo de doce (12) meses continuados. □ Por la sustitución, o la eliminación, de un Inversionista Estratégico, Operador Principal o Concesionario sin la debida aprobación de OSITRAN. • Por cualquier incumplimiento de la Cláusula 16.1.2. • Destrucción total del Terminal Portuario. • Por acuerdo entre las Partes.	Cláusula 15.1. (p. 36)
15	Equilibrio económico-financiero	No se precisa.	
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	Garantía fiduciaria a favor de acreedores permitidos para garantizar Endeudamiento Garantizado Permitido.	Cláusula 21.1. (p. 5051)
17	Pólizas de seguros	• Seguro de responsabilidad de trabajadores y empleadores. • Seguro de responsabilidad y de propiedad: - Póliza que cubra el reemplazo de las construcciones, maquinaria y equipo del terminal portuario. - Póliza de cobertura amplia por responsabilidad civil por daños a personas y bienes y responsabilidad pública con cobertura por concepto de defunción,	Cláusula 20.1. (p. 48) Cláusula 20.2. (p. 48) Cláusula 20.2.1. (p. 48) Cláusula 20.2.2. (p. 49)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario:
Terminal Internacional del Sur S.A. Terminal
Portuario de Matarani

Fecha de actualización: 13 de julio de 2026

Nº	Tema	Contenido	Referencia ¹
		daño, pérdidas o lesiones que pueden sufrir bienes y personas (monto mínimo USD 10 millones).	
18	Inicio de operaciones	El concesionario realizará las operaciones necesarias para proveer sin interrupción los Servicios Portuarios al 17 de agosto de 1999 (Fecha de Cierre).	Cláusula 5.2. (p. 14)

19	Estándares de servicio	• <u>“Estándares Básicos”:</u> a) International Standards Organization (ISO). b) International Electrotechnical Commission (IEC). c) British Standards Institution (BSI). d) American National Standards Institution (ANSI). e) American Standards for Testing and Materials. f) American Welding Society (AMWELD). g) Uniform Building Code (UBC). h) American Society of Mechanical Engineers (ASME). i) Institute of Electrical and Electronic Engineers (IEEE). j) American Concrete Institute (ACI). k) American Institute of Steel Construction (AISC). l) Incoterms 1999.	Cláusula 1.21. (p. 6-7)
20	Tarifas	Las Tarifas (sin IGV) máximas establecidas en el Contrato de Concesión son las siguientes: • Amarre y desamarre: USD 200.00 • Uso de amarradero: USD 0.65 • Uso de muelle ○ Carga fraccionada, carga general: USD 7.00 ○ Carga rodante/vehículos: USD 50,00 ○ Carga sólida a granel: USD 2,50 ○ Carga líquida a granel: USD 1,00 Las tarifas cobradas por el transbordo de carga o sobrepasarán las Tarifas Máximas establecidas en el Contrato de Concesión. La tarifa máxima del Servicio Uso de Muelle a la carga sólida a granel si incluye la provisión de equipo y el servicio de manejo de carga (incluyendo los operarios de los equipos) por parte del concesionario. No incluye la provisión de estibadores. Si la carga manipulada por medio de equipos del Concesionario en tierra, la Tarifa Máxima será de USD 4,20 siempre y cuando dicho equipamiento tenga las siguientes características: • Tratándose de granos movilice 400 toneladas	Cláusula 6.1. (p. 20-21) Anexo 6.1.

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN Concesionario:
Terminal Internacional del Sur S.A. Terminal Portuario de
Matarani**

Fecha de actualización: 16 de noviembre de 2018

Nº	Tema	Contenido	Referencia ¹
		efectivas/hora. • Tratándose de minerales movilice 1000 toneladas efectivas/hora.	
21	Revisión de tarifas	Mediante mecanismo RPI-X. Para el cálculo del factor de productividad se utilizará el Índice de Fisher.	Anexo 6.1. Adenda 2
22	Retribución al Estado	• <u>Retribución</u>: 5% de los ingresos brutos (en US\$) del mes inmediatamente anterior. • <u>Retribución especial</u>: 9,85% de los ingresos brutos del mes inmediatamente anterior generados por la explotación del “Proyecto Bahía Islay”. • <u>Retribución adicional</u>: 1,00% de los ingresos brutos correspondientes a la retribución y a la retribución especial del mes inmediatamente anterior si es que en dicho mes se iguala o supera el monto de USD 20 284 170.	Cláusula 1.9. (p. 5) Cláusula 4.2. (p. 12) Adenda 3